SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES Y OTROS INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE EMDUPAR S.A. E.S.P.						
Valledupar	Fecha:	12	de	Agosto	2026	
Agente Especial:	**EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO**		**CUPL No:**	**06812082026**		
De conformidad con los principios universales que soportan el Artículo 209 de la Constitución Nacional del 1991, y en el ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 1192 del (29) de diciembre de 2023, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P. así como por la Resolución 0819 del 27 de diciembre de 2024, por medio de la cual se hace la modificación No. 01 al mencionado manual, tal como lo establece la Ley 142 de 1.994; una vez analizados los contenidos de los requerimientos en los que se expresa la solicitud, los cuales hacen parte integral de este análisis; se procede a evaluar la conveniencia y oportunidad de la contratación que se pretende realizar, relacionada con el objeto de la referencia.						

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima de Naturaleza Comercial, la cual, como su nombre lo indica, presta Servicios Públicos y está sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y tiene como por principal actividad aquella que está focalizada a la óptima prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Valledupar, tal como lo establece la Ley 142 de 1994.

EMDUPAR S.A. E.S.P., en su condición de empresa oficial prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario en el municipio de Valledupar, tiene a su cargo la operación, mantenimiento, expansión y rehabilitación de la infraestructura necesaria para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de dichos servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y las demás normas que regulan la materia.

Para el desarrollo de su objeto social, la Empresa dispone de una flota de vehículos, maquinaria, equipos y plantas de generación, los cuales constituyen herramientas indispensables para la ejecución de las actividades técnicas, operativas, administrativas y de atención de emergencias que demanda la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Estos bienes son utilizados permanentemente para el desplazamiento del personal operativo, transporte de materiales, herramientas, equipos especializados, atención de daños en las redes de acueducto y alcantarillado, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, inspecciones técnicas, supervisión de obras, atención de contingencias y demás actividades inherentes a la operación institucional.

El adecuado funcionamiento de dichos vehículos, equipos y maquinaria depende del suministro continuo y oportuno de combustibles, aceites, lubricantes y demás insumos requeridos para su operación, por lo que la ausencia de estos elementos afectaría directamente la capacidad operativa de la Empresa, generando retrasos en la atención de daños, incumplimiento de los tiempos de respuesta, afectación en los programas de mantenimiento, incremento de riesgos operacionales y, en consecuencia, posibles

impactos negativos sobre la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios prestados a la comunidad.

En tal sentido, resulta necesario garantizar el abastecimiento permanente de combustibles, aceites, lubricantes y demás insumos, con el fin de asegurar la disponibilidad y operatividad de la flota automotor, maquinaria y equipos institucionales durante la vigencia contractual, permitiendo el normal desarrollo de las actividades misionales y el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y operacionales a cargo de EMDUPAR S.A. E.S.P.

Así mismo, la contratación de este suministro responde al principio de planeación, toda vez que permite prever y garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución continua de las actividades institucionales, evitando interrupciones en la operación derivadas del desabastecimiento de combustibles o lubricantes, situación que podría comprometer la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y la atención oportuna de los requerimientos de los usuarios.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponda al suministro de combustibles, aceites, lubricantes y demás insumos para los vehículos, equipos y maquinaria de EMDUPAR S.A. E.S.P., garantizando el abastecimiento oportuno de dichos elementos durante la ejecución contractual, bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Empresa y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables..

1.1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad identificada mediante requerimiento GAF-DAB-004 del 30 de julio de 2026, elaborado por la División de Administración de Bienes y aprobado por la Gerencia, se satisface mediante la contratación del **suministro continuo, oportuno y a demanda de combustibles (gasolina corriente y ACPM), aceites, lubricantes y demás insumos requeridos para la operación y mantenimiento de los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de EMDUPAR S.A. E.S.P.**, garantizando su disponibilidad permanente durante la ejecución del contrato.

Actualmente, EMDUPAR S.A. E.S.P. dispone de un parque automotor y de equipos conformado, entre otros, por **dos (2) camiones, un (1) camión equipado con sistema hidrosuccionador, una (1) retrocargadora, motobombas, plantas eléctricas, guadañadoras y demás equipos menores**, los cuales constituyen activos estratégicos para el desarrollo de las actividades misionales de la Empresa y requieren el abastecimiento permanente de combustibles, aceites, lubricantes y demás insumos necesarios para su correcto funcionamiento, conservación y operación.

La solución técnica consiste en contratar un proveedor que cuente con la capacidad logística, operativa y comercial para garantizar el suministro de los bienes requeridos durante toda la vigencia contractual, mediante entregas parciales o abastecimientos sucesivos, de acuerdo con las necesidades reales de la Empresa y previa autorización del supervisor del contrato, asegurando la disponibilidad inmediata de los productos cuando sean requeridos para la operación institucional.

El suministro deberá realizarse cumpliendo las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por los fabricantes de los vehículos, maquinaria y equipos, así como las normas técnicas, ambientales y de seguridad industrial vigentes, garantizando que los combustibles y lubricantes suministrados sean aptos para preservar el adecuado

desempeño mecánico de los equipos, prolongar su vida útil y reducir riesgos de fallas operativas.

La disponibilidad permanente de estos insumos permitirá mantener en operación continua el parque automotor y los equipos utilizados por las diferentes dependencias de la Empresa, entre ellas:

- **Gestión Técnica**, para la ejecución de actividades de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario, atención de daños, emergencias operativas, limpieza de redes, transporte de materiales, herramientas y personal técnico, así como la operación del equipo hidrosuccionador y de la maquinaria pesada.
- **Gestión Comercial**, para el desarrollo de actividades relacionadas con visitas técnicas, inspecciones, suspensión, corte, reinstalación y reconexión de los servicios públicos domiciliarios, así como demás actuaciones propias del proceso comercial.
- **Gestión Administrativa y Financiera**, para garantizar la disponibilidad de combustible destinado al funcionamiento de plantas eléctricas y demás equipos de respaldo utilizados ante eventuales interrupciones del servicio de energía eléctrica, así como para atender las necesidades logísticas y administrativas de la Empresa.
- **Gestión Jurídica y demás dependencias**, para apoyar las actividades administrativas, técnicas y operativas que requieran desplazamientos oficiales y el cumplimiento de las funciones institucionales.

Particularmente, resulta indispensable garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos asignados a las cuadrillas de mantenimiento de acueducto y alcantarillado, toda vez que estos permiten el transporte oportuno de personal, materiales, herramientas y equipos hacia los diferentes frentes de trabajo, posibilitando la ejecución de reparaciones, mantenimientos programados, atención de daños, limpieza de redes, remoción de sedimentos, eliminación de obstrucciones y demás actividades orientadas a asegurar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

De igual forma, el abastecimiento oportuno de combustible para el camión hidrosuccionador y la retrocargadora resulta esencial para la atención de contingencias operativas, mitigación de taponamientos, control de inundaciones, mantenimiento de redes de alcantarillado y demás intervenciones que contribuyen a proteger la salubridad pública, el medio ambiente y la infraestructura sanitaria del municipio.

En consecuencia, la contratación del suministro de combustibles, aceites, lubricantes y demás insumos constituye la alternativa técnica más eficiente y adecuada para garantizar la disponibilidad operativa del parque automotor, maquinaria y equipos de EMDUPAR S.A. E.S.P., evitando la interrupción de las actividades misionales por desabastecimiento, optimizando el uso de los activos institucionales y asegurando la continuidad, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 142 de 1994**, el **Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P.** y los principios de **planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio** que orientan la gestión contractual de la Empresa.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES Y OTROS INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE EMDUPAR S.A. E.S.P.

2.1. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

Grupo	(B) Materias Primas
Segmento	(15) Materiales Combustibles, Aditivos Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
Familia	(10) Combustibles
Clase	(15) Petróleo y destilados

Código UNSPSC 15101500 Clase: Petróleo y Destilados

Grupo	(B) Materias Primas
Segmento	(15) Materiales Combustibles, Aditivos Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
Familia	(10) Combustibles
Clase	(15) Petróleo y destilados
Producto	(05) Combustible diesel

Código UNSPSC 15101505 Producto: Combustible diesel

Grupo	(B) Materias Primas
Segmento	(15) Materiales Combustibles, Aditivos Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
Familia	(10) Combustibles
Clase	(15) Petróleo y destilados
Producto	(08) Petróleo crudo

Código UNSPSC 15101508 Producto: Petróleo crudo

Grupo	(B) Materias Primas
Segmento	(15) Materiales Combustibles, Aditivos Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
Familia	(12) Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
Clase	(15) Preparados lubricantes

Código UNSPSC 15121500 Clase: Preparados lubricantes

2.2. Alcance del objeto:

Con el contrato que se pretende celebrar, se suplirá la necesitad objeto del presente, para lo cual es indispensable el suministro de lo siguiente:

ÍTEM	NOMBRE DE ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA	CORRIENTE	1	GALÓN
2	ACPM	NO APLICA	1	GALÓN
3	ACEITE 2 TIEMPOS	GASOLINA	1/4	GALÓN

ÍTEM	NOMBRE DE ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4	ACEITE 20W-50	GASOLINA	1	GALÓN
5	ACEITE	HYDRAULIC AW68	1	GALÓN
6	REFRIGERANTE	PARA RADIADOR	1	GALÓN
7	ACEITE 15W 40	DIESEL	1	GALÓN
8	ACEITE 5W 30	GASOLINA	1	GALÓN
9	ACEITE 10W30	GASOLINA	1	GALÓN
10	ACEITE 50	GASOLINA	1	GALÓN
11	ACEITE 50	PARA DIESEL	1	GALÓN
12	AGUA DE BATERÍA	NO APLICA	1/2	LITRO
13	LIQUIDO PARA FRENOS	NO APLICA	1/4	GALÓN
14	VALVULINA	NO APLICA	1	GALÓN
15	FILTRO DE ACEITE MOTOR	RETROCARGADOR B80C NEX HOLLAND PARTE NÚMERO 51508762	1	UNIDAD
16	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	RETROCARGADOR B80C NEX HOLLAND PARTE NÚMERO 47362223	1	UNIDAD
17	ACEITE HIDRÁULICO	HIDOSYSTEM 68 - 76486R61BR	1	GALÓN

ÍTEM	NOMBRE DE ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
18	ACEITE 20W40	20W40AKCELA	1	GALÓN
19	ACEITE 85W140	AUP85W140GL5X5	1	GALÓN

NOTA 1: las cantidades aquí establecidas son aproximadas y/o estimadas; en consecuencia, podrán variar de acuerdo con las necesidades de EMDUPAR S.A. E.S.P.

NOTA 2: las características y/o especificaciones de los ítems se ajustarán, sin limitarse exclusivamente a ello, a lo establecido en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como a los requerimientos formulados por EMDUPAR S.A. E.S.P.

NOTA 3: las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará lo solicitado y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se presenten durante la ejecución, y que no es posible determinar de ante mano y con exactitud la cantidad de los servicios requeridos, toda vez que los mismos son estimados y acorde a la necesidad de la entidad, el valor del contrato corresponderá al del presupuesto oficial.

2.3. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones Generales del CONTRATISTA frente a CONTRATANTE serán las siguientes:

1. El Contratista se obliga a cumplir con lo descrito en el alcance del objeto y dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en la invitación.
2. Realizar lo requerido dentro del término establecido en el contrato.
3. En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a EMDUPAR S.A. E.S.P, y suscribir las modificaciones necesarias como son: suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación).
4. Se requiere que el Contratista este afiliado y se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral para proceder al pago de la prestación mensualmente, así mismo cumplir con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1°, de la Ley 828/2003, relativo a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgo Laboral), Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)
5. Ejecutar el objeto del contrato de suministro de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
6. Radicar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura con los anexos requeridos para su pago.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad del presente proceso, documentos que harán parte integral del contrato a suscribir.
11. El contratista debe actuar bajo estricto cumplimiento y apego de la normatividad colombiana, y de los lineamientos exigidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
12. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad.

El contratista además de las obligaciones anteriores tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de EMDUPAR S.A. E.S.P., el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
d. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato.
e. Mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
f. Mantenerse al día con el pago por los servicios prestados como usuario de EMDUPAR S.A. E.S.P.
g. Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
h. Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.3.1. Obligaciones específicas del contratista:

- Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.
- El contratista deberá contar como mínimo con una estación principal y una estación alterna. Con lo cual se garantice el suministro del combustible, en caso de cierre o por inconvenientes o mantenimiento de la estación de servicio principal.
- Garantizar el suministro de combustible para los vehículos de propiedad de EMDUPAR S.A. E.S.P. las (24) horas del día incluidos fines de semana y festivos.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento o si es para las demás actividades descritas en el alcance de los objetos, previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
- El suministro se deberá realizar en el sector urbano del municipio de Valledupar.
- Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en

casos de cortes de energía, y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado.

- El contratista únicamente podrá proporcionar lo que haya sido aprobado por el supervisor del contrato, y dicho mecanismo de aprobación se acordará en la etapa post-contractual.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Valledupar.

3.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato a celebrar es de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta la liquidación del mismo.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El soporte económico que corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000304, rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.02 – Combustible y lubricantes, expedido por el Jefe de División de Contabilidad y Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., de fecha (04) de agosto de 2026, el cual asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 65.000.000).**

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 65.000.000)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA y demás impuestos nacionales, descuentos de carácter municipal y departamental vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve.

5.3. FORMA DE PAGO.

Se realizará pagos mediante mensualidades vencidas, de conformidad con los servicios prestados, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, informe y/o certificación del supervisor, recibido a satisfacción por la Empresa, anexando el correspondiente soporte de pago de la seguridad social, aportes parafiscales, y paz y salvo de EMDUPAR S.A. E.S.P.

6. SUPERVISIÓN.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Jefe de la División de Administración de Bienes de EMDUPAR S.A. E.S.P., quien deberá indicar al ordenador del gasto las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y aquellas que se deriven en incumplimientos contractuales, y quien podrá hacer las recomendaciones que considere necesarias.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Título IV. Modalidades de Selección y Procedimientos Contractuales, Capítulo III. Contratación Directa Empresarial, artículo 27. Procedencia de la Contratación Directa, numeral 27.1, del Manual de Contratación vigente, adoptado mediante la Resolución No. 0185 del 20 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., y se derogan unas resoluciones", procede la modalidad de Contratación Directa Empresarial cuando:

"(...) 27.1. Cuando la cuantía no supere la Menor Cuantía Empresarial. (...)"

A su vez, el Capítulo II. Cuantías y Umbrales en SMMLV, artículo 26. Clasificación por Cuantías, numeral 26.1, del citado Manual establece:

"(...) 26.1. Menor Cuantía Empresarial: Hasta 170 SMMLV. (...)"

En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual no supera la menor cuantía empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I. Reglas Generales de Selección, artículo 25. Modalidades de Selección Empresarial, del Manual de Contratación vigente, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA EMPRESARIAL**, por ser la prevista para este tipo de procesos. En tal sentido, la selección del contratista se adelantará conforme a la causal prevista en el Manual de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. y siguiendo el procedimiento allí establecido.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano en lo que respecta a la normatividad civil y comercial vigente, se entiende por **CONTRATO DE SUMINISTRO**: es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Colombia Art. 968 Código de Comercio.

8.1. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE JUSTIFICAN EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO:

Son el ***soporte técnico*** del presente documento, el requerimiento GAF-DAB-004 de fecha 30 de julio de 2026, realizado y avalado por la División de Administración de Bienes y la Gerencia de EMDUPAR S.A. E.S.P., respectivamente, la cual autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad, según visto bueno plasmado en el mismo, así como los precios de referencia, los precios históricos similares y las especificaciones técnicas del mismo.

Así mismo, son soporte técnico los siguientes documentos:

- Cotizaciones de los elementos requeridos por la entidad, realizadas por la División de Administración de Bienes y avaladas por la Gerencia:
    - BAMOS S.A.S. – cotización del 27 de julio de 2026.
    - DISTRACOM LA LEYENDA – cotización del 29 de julio de 2026.

Los precios unitarios incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte, recurso humano y demás implementos necesarios para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores en el sector, tomando como base el incremento anual del IPC, así como procesos previos que ha suscrito la entidad. Este estudio arrojó un promedio de costos, lo que determina el valor del presupuesto a ejecutar.

COSTO TOTAL = COSTOS INDIRECTOS + IVA (Utilidad) + COSTOS DIRECTOS.

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES:

PRO-ANCIANATO 4%, INDER 1%, PRO-CULTURA 2%, PRO-DESARROLLO FRONTERIZO 1,5%, PRO-UNIVERSIDAD 0,5%.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS GENERADOS EN LA CONTRATACIÓN.

A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivaran del futuro contrato, EL EJECUTOR, se obliga para con la Empresa a construir una garantía única de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente construida en el país, que ampare los siguientes riegos, así:

a.) Cumplimiento: deberá construir a su total costo y a favor de La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P, una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor mínimo al 20% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia sea por el término de duración del mismo y noventa (90) días más; **b.) Calidad del Servicio:** Que ampare el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato, en todo caso no podrá ser inferior al 20% o valor del mismo y con una duración de un (1) año. Si el contrato es celebrado por un contratista plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. **c.) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** que ampare la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, por un valor mínimo del 20% del valor del contrato a celebrar; cuya vigencia sea por el término de

duración del mismo y UN (1) año más. **d.) Pago de salarios, Prestaciones e Indemnizaciones**: Que ampare el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Si el contrato es celebrado por un contratista plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, la vigencia y/o valor asegurado de la garantía deberá ser actualizado. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General de la Empresa, mediante acto administrativo, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos para el presente contrato de suministro están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3, y 4	Riesgo bajo

Fuente Colombia Compra Eficiente

Nota: la entidad identificará y determinará los riesgos para el presente proyecto, atendiendo la clasificación en el documento Conpes 3714 de 2011.

10. DOCUMENTOS DISPONIBLES:

Todos los documentos contractuales se encuentran a disposición de los proponentes en la Secretaría General de EMDUPAR S.A. E.S.P.

11. ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo lo puesto en los numerales 31, 47, 48 y 51 del anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual de expedida por Colombia Compra Eficiente, tenemos que EMDUPAR S.A. E.S.P., por ser una empresa industrial y comercial del estado del nivel territorial descentralizada por servicios se encuentra dentro de las entidades exceptuadas de la aplicación de acuerdos comerciales.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES. El formato de inscripción de proveedores deberá ser descargado de la página web de EMDUPAR S.A. E.S.P. y posteriormente diligenciado. La entidad tomará de las personas inscritas como proveedores información para realizar las invitaciones necesarias para adelantar el proceso de selección correspondiente.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO. Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica o la del representante si el proponente es plural. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. Fotocopia del documento de identidad del apoderado en caso de existir limitaciones estatutarias frente a la facultad del representante legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y

representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal. Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de aceptación de la propuesta, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT- El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica

para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. **NOTA:** EMDUPAR S.A. E.S.P. dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado EMDUPAR S.A. E.S.P. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la invitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA - RNMC: Es una base de datos que tiene la policía colombiana donde están registradas todas las faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia.

06812082026

FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR. Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

PAZ Y SALVO EMITIDO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P., DONDE SE CERTIFIQUE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: El contratista deberá anexar el PAZ Y SALVO original emitido por con la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., certificación que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras se encuentran al día por el pago de los servicios prestados.

CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES: Certificación donde se declara si ha sido objeto de multas y sanciones en los últimos dos (2) años a la fecha, por incumplimientos de obligaciones contractuales frente a entidades, en caso de haber recibido multas y/o sanciones deberá relacionar cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para contratar con Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el Articulo 44 numeral 1 del Estatuto Contractual.

Lo anterior deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el *ARTICULO SEXTO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES,* del Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P.

CERTIFICADO REDAM: De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EMDUPAR S.A. E.S.P., requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ORGANISMO ACREDITADO POR LA ONAC: Certificación emitida por un Organismo de Certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con una antigüedad no mayor a un (1) año, por medio del cual valide la aprobación de que la empresa y/o instalación cumple con los criterios de conformidad establecidos en la Resolución 40198 de 2021.

13. FACTORES EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

A. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia en dos (2) contratos ejecutados con una entidad estatal y/o privada en el desarrollo de actividades similares al objeto del presente proceso de selección, ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnicas solicitadas, se declarará la terminación unilateral del proceso.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Jefe de la División de Administración de Bienes de la Empresa en requerimiento GAF-DAB-004 de fecha 30 de julio de 2026 y en atención a lo anteriormente expuesto y contando EMDUPAR S. A. E.S.P., con: a) Visto bueno de la gerencia para realizar dicho contrato, b) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; c) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en las siguientes áreas: Gestión Jurídica, Gestión Financiero y Secretaría General; d) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada, teniendo en cuenta los principios generales que rigen la Contratación, estipulado en el artículo 3º del Manual Interno de Contratación de la Empresa.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que EMDUPAR S.A. E.S.P. proceda a celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO** con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos de contratación que le permita cumplir con las metas trazadas.

El presente soporte se elabora el día doce (12) de agosto de 2026, en el municipio de Valledupar (Cesar).

ALVARO DAVID CASTILLA NUÑEZ
Coordinador de Grupo Interno de Trabajo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Jose Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Elaborado por:	Álvaro Olivella Mejía	Profesional Universitario	
Elaborado por:	Liana Beltrán Celedon	Profesional especializado	
Elaborado por:	Paola Morales Barros	Profesional especializado	
Revisado por:	Álvaro Castilla Núñez	Jefe Gestión Jurídica – Coordinador Grupo Interno de Trabajo.	